Miércoles 28 de Agosto de 1867. Nùm. 103.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviemb de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (*Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros o Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.

Segunda. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde proceda.

Tercera. Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administracion económica provincial.

Cuarta. Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporacion de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

NOTICIA OFICIAL DE LOS PARTES RECIBIDOS EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio, dicen lo siguiente:

VALENCIA. El territorio de este distrito está yá libre de facciones. Los insignificantes restos de las que han existido se han refugiado á las sierras de Tibi y Castalla, en donde la Guardia civil en union de los vecinos de los pueblos, animados del mejor espíritu, hace una batida general para limpiar el pais de los bandidos que pertenecieron á las partidas rebeldes y que no son otra cosa que ladrones. Los prisioneros de Carlet y sus cómplices se hallan sometidos al fallo de los Consejos de guerra.

CATALUÑA. El Priorato sometido: los facciosos se presentan á centenares al General Izquierdo, pasando ya de mil los que lo han verificado. Los cabecillas tambien le han pedido someterse al indulto. Los pueblos reciben á las tropas con la mayor sinceridad y les prestan ayuda muy eficaz trasmitiendo con toda prontitud los avisos que son necesarios. El Batallon de Arapiles batió á Lagunero. Este, Baldrich y Escoda con unos pocos, huyen perseguidos. En la batida que hizo el general Izquierdo apenas Las tropas se conducen con un entusiasmo difícil de describir. En el pueblo de Garriga intentaron penetrar cuarenta individuos armados, habiéndolos rechazado el bizarro Alcalde con los hombres honrados del mismo: por las inmediaciones de Puigcerdá entró una partida de sesenta facciosos que, estrechada por una columna, ha tenido que volverse á Francia. El Capitan general del Principado ha dispuesto que fuerzas de aquel Ejército avancen por la orilla del Ribagorzana para que penetrando en Aragon si fuere preciso, cooperen en combinacion con las de este distrito á la pronta destruccion de la faccion Pierrard-Moriones y de la ya limitada partida de Contreras.

ARAGON. Con noticia de que en Linás y otros pueblos existian muchos heridos de los rebeldes á consecuencia de la accion sostenida en aquel punto, se ha dispuesto fuesen recogidos y custodiados. La faccion Pierrard-Moriones sigue experimentando una notable dispersion: el Alcalde de Esposa participa haber pasado por allí varios individuos huyendo hácia los Pirineos; muchos se dirijen á sus casas en Verdun, los Valles y la Frontera, y otros se presentan acogiéndose á indulto, habiéndolo verificado algunos en Santa Cilia y en Javiegarray.

El Gobernador de Huesca participa que la faccion Pierrard la consideraba concluida, pues se le acababan de presentar algunos individuos de ella que ni siquiera tenian noticia del indulto, y le aseguraban que habia una gran dispersion, que su fuerza quedaba reducida á un corto número de hombres reinando en ella el mayor desaliento y la insubordinacion.

Fuertes columnas al mando del General Vega, Brigadier Cathalan y Coronel Solano marchan en combinacion para lograr el esterminio de aquella agrupacion de malhechores, que no cesan de robar sin pudor á los pueblos y á los particulares.

En el resto de la Península sigue reinando la más completa tranquilidad.

Madrid 26 de Agosto de 1867.

NOTICIA OFICIAL DE LOS PARTES RECIBIDOS EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio, dicen lo siguiente:

CATALUÑA. Siguen las presentaciones en gran número, habiéndolo verificado tambien el cabecilla Casanovas: la pacificacion adelanta rápidamente. A propuesta del Capitan general del Principado, S. M. se ha dignado conceder la cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, al Alcalde de Garriga por el eminente servicio que ha prestado rechazando con los hombres honrados de su pueblo á un grupo de ladrones que intentó entrar en él.

ARAGON. La faccion Pierrard en su precipitada fuga vá reduciendo mucho su número; el desaliento que llevan es grande, y todos los partes están contestes en que hay grandes deseos de desercion, contenida solamente por los más osados y comprometidos y el terreno montuoso donde se esconden, pero no se duda que la desercion no podrá evitarse cuando los rebeldes conozcan el bando de indulto espedido por el Capitan general del distrito. Esta faccion, de la que muchos van sin armas, hace grandes jornadas de noche, y de dia permanece oculta en la Sierra.

En Béjar se intentó ayer turbar el órden público por unos cuantos revoltosos, pero la actitud enérgica del Comandante de la Guardia civil y Alcalde-Corregidor bastaron para contenerlos, habiendo sido cogidos algunos de los principales promovedores del desórden, que han sido entregados á los Tribunales militares y ha quedado el pueblo en la mayor tranquilidad.

En Vara de Rey (Cuenca) se levantó ayer una pequeña partida latro-facciosa que ha empezado por robar los fondos de contribuciones retirándose á Sisante. Inmediatamente ha salido de Aranjuez una Columna de Caballería y Guardia Civil para castigarla severamente donde la encuentre, y tambien de Albacete y Cuenca han marchado columnas en su persecucion. La partida será esterminada y el castigo ejemplar.

El Embajador de S. M. en París, y los Cónsules en Bayona y Perpiñan participaron ayer que los insurrectos continuaban entrando en Francia, siendo inmediatamente internados por las Autoridades francesas que tienen cubierta de fuerzas la frontera. Los caballos y el armamento cogido á los insurrectos que emigran, son entregados á las Autoridades españolas respectivas.

Las Diputaciones de Alava y Guipúzcoa, han ofrecido espontáneamente sus cuerpos de Miñones y Migueletes para que los utilice la Autoridad militar en todos los servicios que puedan ser necesarios en las presentes circunstancias, manifestando que aumentarán su número como lo estime la Autoridad militar, continuando á cargo de las provincias el sostenerlos. La Diputacion de Navarra se compromete tambien á organizar un batallon de 500 hombres que sostendrá por su cuenta. S. M. ha aceptado con reconocimiento tan patrióticos ofrecimientos y ha mandado se den las gracias á las referidas Diputaciones por esta nueva prueba de lealtad.

En el resto de la Península, incluso el distrito de Valencia, reina tranquilidad.

Madrid 27 de Agosto de 1867.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Se halla vacante el partido de Cirujano titular de Añe, que consta de cincuenta vecinos. Su dotacion consiste en 12 escudos anuales satisfechos del fondo municipal, por la asistencia de tres huérfanos pobres y casos de oficio; estando libre el Profesor del pago de la contribucion y del alquiler de la casa que habite.

El ajuste con los vecinos acomodados, será convencional.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, dentro del término de treinta dias contados desde la publica ion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Segovia 27 de Agosto de 1867. =El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

SECCION CUARTA.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás Miquel Lloret, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Sandalio Marazuela, de esta vecindad, de la cantidad que le adeudan los herederos de Justo Reques, vecino que fué de Otero de Herreros, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un prado de pasto y riego en Otero de Herreros, y sitio de la calle de las Cercas, de cabida cinco cuartas, ó sean cuarenta y nueve áreas, trece centiáreas, retasado en 135 escudos. =Una tierra en dicho término y sitio de prado Cerezo, de cabida cinco cuartas, ó sean cuarenta y nueve áreas, trece centiáreas, retasada en 35 escudos, deducida la carga anual de 3 escudos que gravita sobre esta finca.=Un prado en el mismo término y sitio de las Cerradillas, de cabida cinco cuartas, ó sean cuarenta y nueve áreas, trece centiáreas, retasado en 60 escudos, deducida la carga de 3 escudos que gravita sobre esta finca.=Una tierra en el repetido término, y sitio del camino de las aguas, de cabida cinco cuartas, ó sean cuarenta y nueve áreas, trece centiáreas, retasada en 45 escudos.= Otra tierra en el mismo término, y sitio de Cabeza Mohino, de cabida cinco cuartas, ó sean cuarenta y nueve áreas, trece centiáreas, tasada en 100 escudos.

Una casa en Otero de Herreros, barrio de la Iglesia, plaza del Cerrillo, número 17, y consta incluso su corral de 2735 pies superficiales, tasada en 270 escudos.=Y una media casa proindivisa con Inés de San Roman, sita en dicho pueblo, plaza de Ayuntamiento, núm. 2, y tiene de área plana toda ella de ocho mil setecientos noventa y ocho pies, tasada dicha mitad de casa en 600 escudos.=Una pila de piedra redonda, tasada en 8 escudos.=Doce tablas de quince á diez y seis pies, tasadas en 10 escudos.=Un par de colleras viejas y un ubio de trillar, tasado en 2 escudos. =Y un armario de madera de pino con tres cajones, tasado en 3 escudos.

Cuyo remate tendrá efecto en el dia 10 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, en el que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio. Dado en Segovia á 19 de Agosto de 1867.=Tomás Miquel Loret.=Por mandado de S. S., Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

Don Miguel Arranz, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi Escribanía se han seguido autos de pobreza á instancia de José Sanz, vecino de Becerril, y Miguel Sanz, de Pajares, para litigar contra Venancio Ibañez, vecino de Serracin, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Sentencia. En Riaza á ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, vistos los presentes autos promovidos por José Sanz, vecino de Becerril y Miguel Sanz, que lo es de Pajares, y en su representacion el Procurador D. Juan Ramon Rodriguez; y Resultando que por los expresados sugetos se solicitó en escrito de primero de Mayo próximo pasado se les admitiese informacion para acreditar su cualidad de pobreza á fin de ejercitar determinadas acciones contra Venancio Ibañez, vecino del pueblo de Serracin.=Resultando que conferidos los oportunos traslados tanto al indicado Ibañez como al Promotor fiscal en representacion de los derechos de la Hacienda, ninguna oposicion se ha hecho á las pretensiones de los demandantes, siguiéndose los autos en rebeldía del Ibañez por haber dejado transcurrir los términos legales sin evacuar los traslados.=Considerando que abierto el período de prueba y practicada la propuesta por los actores Sanz, de ella aparece legal y suficientemente demostrado que ambos interesados carecen absolutamente de bienes y rentas y que solo viven del jornal eventual que ganan.=Considerando por tanto que los susodichos José y Miguel Sanz, se hallan comprendidos en el caso primero del art. 182 de la ley de enjuiciamiento civil. Fallo: que debo declarar y declaro pobres para litigar á los mencionados José y Miguel Sanz, con derecho á usar del papel sellado correspondiente, y á gozar de los demas beneficios que la ley les concede. Asi por esta sentencia definitiva, que en conformidad á lo dispuesto en el artículo 1190 de la citada ley de enjuiciamiento civil, se publicará en el Boletin oficial de la provincia y edictos en este Juzgado, y sin hacer especial condenacion de costas, lo mandó y firmó, de que doy fé.—Francisco Gonzalez Chia.—Ante mí: Miguel Arranz.

Concuerda á la letra con su original á que me remito. Y en fé de ello, en virtud de lo mandado, libro, signo y firmo el presente en Riaza á 20 de Agosto de 1867.—Miguel Arranz.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Justo de la Plaza y Vega, Escribano del número y Juzgado de esta villa de Sepúlveda.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza á instancia de Francisco Contreras, vecino de la Torre de Valde San Pedro, para litigar contra su convecino Lucio Martin Lobo, se ha dictado la siguiente

Sentencia. En la villa de Sepúlveda á ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, el Señor Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos de pobreza promovidos á instancia de Francisco Contreras, vecino de la Torre de Valde San Pedro, procurador en su nombre Don Casto Gil, para litigar contra su convecino Lucio Martin Lobo, en su nombre por ausencia y rebeldía los estrados del Tribunal; y

Resultando que presentada la demanda del fólio dos en quince de Mayo último, de ella se confirieron los traslados legales, no compareciendo el Lucio, por lo que se le declaró contumáz y rebelde, se sustanciaron los autos por todos sus trámites hasta definitiva, con audiencia del promotor fiscal y representante de la Hacienda pública.

Considerando: que el demandante ha probado cumplidamente que no posée bienes, rentas, sueldos, pension ni otro emolumento equivalente al doble jornal de un bracero de la localidad, viéndose reducido para vivir á su trabajo personal material. Vistos de la ley de Enjuiciamiento civil, los artículos ciento ochenta y uno y siguientes, fallo: Que debo declarar y declaro pobres para litigar á Francisco Contreras, con opcion á todos los beneficios que á esta clase concede la citada ley del enjuiciamento. Pues por esta mi sentencia que se publicará por edictos é insertará en el Boletin oficial de la provincia, y sin hacer especial condenacion de costas, asi lo mando y firmo. =Bonifacio Pato.

Pronunciamento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el dia de hoy nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, de que fueron testigos Don Angel Collado y Don Francisco de Pedro.=Ante mí: Justo de la Plaza y Vega.

La sentencia y pronunciamento que se dejan insertas, son conformes con sus originales á que me remito caso necesario, y para que conste en cumplimiento de lo mandado y para la insercion en el Boletin de la provincia, espido el presente que signo y firmo en Sepúlveda á nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, en estas dos fojas del sello de pobres.—Justo de la Plaza y Vega.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Bonifacio Pato y Soto, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustin Garcia, de oficio carpintero, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo por amenazas con arma de fuego á Basilio Sanz, vecino del Condado de Castilnovo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente. Dado en Sepúlveda á 22 de Agosto de 1867.=Bonifacio Pato.=Por mandado de S. S, Francisco Gonzalez Fernandez.

Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.

D. Gregorio Quintero Arnaiz, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido, etc.

Hago saber á las autoridades civiles y militares como en causa que estoy siguiendo por fuga de la cárcel de Somosierra del confinado Felipe Fernandez Mayo, el 24 de Julio último á las doce de la noche, cuyo sugeto iba trasladado desde el presidio de Cartagena al de Santoña, he acordado entre otras cosas: Que se proceda á su captura, y si fuese habido, sea puesto á mi disposicion con las seguridades convenientes, para lo cual van insertas á continuacion sus señas. Dado en Torrelaguna á 19 de Agosto de 1867.= Gregorio Quintero Arnaiz.=P. S. M., Justo Fernandez.

Señas del fugado.

Estatura cinco pies escasos, cara redonda, descolorido, con una cicatriz en el carrillo derecho, pelo canoso; haria como unos cuatro dias que no debia haberse afeitado, no tenia vigote ni perilla, voz natural, ni gorda ni delgada, edad como treinta y seis años; vestia pantalon de patencur, fondo negro, chaqueton de paño fino, chaleco de terciopelo con cuadros encarnados y negros, reloj con cadena dorada, botas blancas, sombrero hongo de color gris, redondo por la copa.

SECCION QUINTA.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.=Distrito forestal de Segovia.

El dia 6 de Setiembre próximo de doce á doce y media de su tarde, se subastarán en público, doble y simultáneo remate, ante el Sr. Gobernador Civil de la provincia y el Alcalde de la villa de Aguilafuente, el aprovechamiento de la roza de la Mata de roble del monte de Propios de dicha villa, bajo el tipo de 2000 escudos.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento del Gobierno de provincia y Secretaría del Ayuntamiento de Aguilafuente, y se advierte que tanto en el acto de la subasta como en los que le sigan, se observarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecucion de la vigente ley de Montes.

NOTAS. 1.ª Los pliegos de condiciones son en un todo conformes á los de la anterior subasta, á escepcion de la condicion 6.ª que es como sigue:

6.ª «Se conceden para la corta y saca de las leñas dos plazos, uno desde 1.º de Octubre próximo hasta el 30 de Marzo siguiente, y otro desde 1.º de Octubre de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869 desde 1.º de Abril de 1868 á 30 de Setiembre del mismo, las operaciones se suspenderán por completo.»

2.ª Las proposiciones se harán por pujas abiertas.

Segovia 19 de Agosto de 1867.= Estéban Nagusía.

Visita principal de ganadería y cañadas de la provincia de Segovia.

Para conocimiento de los pueblos de esta provincia se insertan en el Boletin oficial las cantidades que cada uno tiene que pagar por derechos de policía pecuaria en el año actual, vencido dicho pago en Febrero último, y al propio tiempo se acompaña nota de los descubiertos de años anteriores. Esta visita se promete del celo de las Autoridades locales, harán todo lo posible para satisfacer dicho descubierto en todo el mes actual, y que no llegue el caso de recurrir á los medios que la ley prescribe, y satisfacer una cuarta parte mas de la cuota consignada en cada año para premio á matadores de animales dañinos. Segovia 8 de Agosto de 1867.=El Visitador, Gregorio Bayon.

PUEBLOS.	1867. Esc Mil	1866. Esc Mil	1865. Esc Mil	1864. Esc Mil	1863. Esc Mil	1862. Esc Mil	1861. Esc Mil	1860. Esc Mil
PARTIDO DE CUELLAR.								
Adrados.	9,200							
Aguilafuente.	12,300	18,400	18,400					
Aldeasoña.	4,200							
Arroyo de Cuellar.	6,300	8,400	8,400					
Calabazas.	1,900							
Campo de Cuellar.	5,900							
Castro de Fuentidueña.	4,800							
Cobos de Fuentidueña.	3,600							
Cozuelos de Fuentidueña.	3,400	4,500	4,500	4,500				
Cuellar.	15,500	20,700		20,700				
Cuevas de Provanco.	11		14,600	14,600				
Chañe.	7,500	10						
Chatun.	2,900							
Dehesa y Dehesa mayor.	6,700	8,900	8,900					
Fresneda de Cuellar.	3,400							
Frumales.	2,300							
Perosillo y agregado.	3,200							
Fuente el Olmo de Fuentidueña.	3,500	4,700						
Valles, su agregado.	2,300							
Fuente el Olmo de Iscar.	5,100	6,800						
Fuentepelayo.	20,300							
Fuentepiñel.	1,500	1,500		1,500				
Fuentesauco.	6,400	8 400						
Fuentes de Cuellar.	2							
Fuentesoto.	2,600							
Tejares, su agregado.	1,400							
Fuentidueña.	4,900	6,500	6,500	6,500	6,500			
Gomezserracin.	8							
Laguna Contreras.	6,400	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500		
Vivar de Fuentidueña, su agr.	»							
Lastras de Cuellar.	7,700	10,500	10,500	10,300				
Lovingos.	2,100							
Mata de Cuellar.	4,100	5,600	5,600	5,600				
Membibre.	2,300	3,200	3,200					
Moraleja de Cuellar.	5,600	7,400						
Narros.	3	4						
Navalmanzano.	11,100							
Navas de Oro.	14	18,600	18,600	18 600	18,600	18,600		
Olombrada.	8,300							
Ontalvilla.	8,900	11,900	11,900					
Pinarejos.	6,400	8,500						
Pinarnegrillo.	4,600	6,100	6,100	6,100				
Remondo.	3,800							
Sacramenia.	4,700							
Samboal.	8	10,600						
San Cristòbal de Cuellar.	4,500	6						
Sanchonuño.	6,200							
San Martin y Mudrian.	9 400	12,500	12,500	12,500				
San Miguel de Bernuy.	4.400							
Torreadrada.	10,900							
Torrecilla del Pinar.	10,500	14	14					
Valtiendas	8,400							
Pecharroman, su agregado.	»							
Vallelado.	3,700	4,900	4,900					
Vegafría.	2,300	3,400						
Villaverde de Iscar.	6,800							
Zarzuela del Pinar.	5,100							
PARTIDO DE RIAZA.								
Alconada y Alconadilla.	4,400					5,800		
Aldealengua de Santa María.	4,200							
Aldeanueva de la Serrezuela.	4,600							
Aldeanueva del Monte.	3,700	4,900						
Baraona de Fresno, su agr.	3,800							
Aldehorno.	4,400							
Aillon.	9,800	15	13					
Becerril.	6,500							
Campo de San Pedro	6							
Cascajares.	3,500							
Cedillo de la Torre.	6,500	8,400						
Cilleruelo de San Mamés.	5,200							
Corral de Aillon.	6							
Estebanvela.	7,700							
Francos, su agregado.	2,100							
Fresno de Cantespino.	8							
Castiltierra, su agregado.	6,200							
Fuentemizarra.	5,900							
Grado.	5,400							
Languilla.	4,300							
Mazagatos.	2,600							
Linares.	2							
Maderuelo.	9,500							
Madriguera.	2,300							
Montejo de la Serrezuela.	3,100							
Moral.	10,700							
Muyo.	5,300							
Negredo.	3	4						
Onrubia.	3,500							
Pajares de Fresno.	1,600							
Cincovillas, su agregado.	2							
Pradales, su agregado.	1,700							
Ciruelos.	2,900							
Riaguas de San Bartolomé.	3,100		4,100					
Riahuelas.	3,300	4,400						
Riaza.	7,700							
Ribota.	2,700							
Aldealázaro, su agregado.	1,200							
Riofrio de Riaza.	1,800	18	18	18				
Saldaña	3,800							
Santa María de Riaza.	2 600							
Santibañez de Aillon.	5							
Sequera de Fresno.	6,500							
Serracin.	3,400							
Valdevacas de Montejo.	2,800							
Valdevarnés.	1,900							
Valvieja.	4,300							
Villacorta.	2							
Alquité, su agregado.								
Martin Muñoz de Aillon.								
Villaverde de Montejo.	2,600							
Villalvilla de Montejo, su agr.	2							
PARTIDO DE STA. MARIA DE NIEVA								
Aldeanueva del Codonal.	6,700	8,900	8,900					
Aldehuela del Codonal.	5,300	7,100						
Aragoneses.	3,200							
Armuña.	14							
Balisa.	6							
Bercial.	13,700	18,200	18,200	18,200	18,200	18,200	18,200	
Bernardos.	9,300							
Bernuy de Coca.	3,100							
Ciruelos de Coca.	3,200	4,200	4,200		4,200			
Cobos de Segovia.	5,900							
Coca.	5,700	7,600	7,600	7,600				
Codorniz.	12,500	16,700						
Domingo García.	5,400	7,200	7,200					
Donhierro.	3,700							
Etreros.	3,200	4,300	4,300	4,300				
Fuente de Santa Cruz.	10,800	14,400						
Gemenuño.	4,100							
Santovenia, su agregado.	6,500			8,600			8,600	
Itero.	4,400	5,800						
Juarros de Voltoya.	5,200		6.900	6,900				
Labajos.	21,100	28,100	28,100	28,100	28,200			
Laguna Rodrigo.	2,600	3,400	3,400					
Lastras del Pozo.	5,900	7,800	7,800	7,800				
Marazoleja.	8							
Marazuela.	7	9,300	9,300	9,300				
Martin Muñoz de la Dehesa.	9,700							
Martin Muñoz de las Posadas.	21,900	29,200	29,200	29,200	29,200			
Marugan.	5,900	7,800	7,800	7,800	7,800			
Melque.	7,600	10,100						
Miguelañez.	4,700	6,300	6,300	6,300				
Miguel Ibañez.	7,200							
Montejo de la Vega de Arévalo.	11,600	15,400	15,400	15,400	15,400	15,400		
Monterrubio.	8,300							
Montuenga.	7,300							
Moraleja de Coca	7.700	10,300	10,300	10,300				
Muñopedro.	8.900							
Nava de la Asuncion.	20,600							
Nieva.	6,100	8,100	8,100	8,100				
Ortigosa de Pestaño.	3,200							
Hoyuelos.	8,600	11,400	11,400					
Paradinas.	8,400	11,200	11,200	11,200				
Pascuales y Ochando.	8							
Pinilla Ambroz.	2,700							
Rapariegos.	6,200							
San Cristòbal de la Vega.	6,700	8,900	8,900	8,900	8,900	8,900	8,900	
Sangarcia.	14,600	19,500	19 500	19,500	19,500	19,500	19,500	
Santa María de Nieva.	3	4	4	4	4	4		
Santiuste de San Juan Bautista.	10,700	14,300	14,300	14,300	14,300			
Tabladillo.	2,200							
Tolocirio.	3,500	4,600						
Villacastin.	37,200	49,600						
Villagonzalo.	5,700							
Villeguillo.	6,600	8,800	8.800					
Villoslada.	13	17,300	17,300	17,300				
PARTIDO DE SEGOVIA.								
Abades.	15,100							
Adrada de Piron.	3,100							
Aldea del Rey.	6,500			8,700		8,700		
Anaya.	6,400							
Añe.	9,100							
Basardilla.	3	4						
Bernuy de Porreros.	7,100							
Brieva.	3,500	4.600						
Caballar.	1,900	1,900	1,900	1,900				
Cabañas, Agejas y Mata de Quintanar.	4	5,300						
Cantimpalos.	11,900							

Carbonero de Ahusin.	7,700							
Carbonero el Mayor.	34,600							
Collado-hermoso.	3,200	4.300	4,300	4,300	4,300			
Cubillo.	3,600							
Cuesta.	9,400							
Encinillas..	2,300	3,100	3,100					
Escalona..	15,200	20,200	20,200	20,200	20,200	20,200		
Escarabajosa de Cabezas.	6,400							
Escobar.	13,100	17,500	17,500	17,500				
Peñasrubias, su agregado.								
Espinar.	66,500	88,600	88,600	88,600	88,600			
Espirdo.	2,600	3.400	3,400					
Tizneros, su agregado.	800	1,100	1,100					
Fuentemilanos.	5,100	6,800	6,800	6,800				
Garcillan..	7,500							
Higuera.	3,700	4,100				9		
Huertos.	7	9						
Juarros de Riomoros.	5							4
Lastrilla.	3	4	4	4		6,200		
Losa (La)..	4,700							
Losana.	2,200							11,100
Madrona..	8,300	11,100						
Perogordo, su agregado.	3,900	5,200	5,200	5,200	5,200			
Martin Miguel.	6,800							
Mozoncillo.	11,800	15,700	15,700					
Muñoveros.	20,600							
Navas de San Antonio.	28,100		37,400					
Ontanares.	1,600							
Ontoria.	5,300							
Ortigosa del Monte..	2,300	3	3					
Otero de Herreros..	19,300	25,700	25,700	25,700		25,700		
Otones.	3,500							
Palazuelos.	2,100							
San Cristóbal, su agregado.	1,900	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500		
Tabanera del Monte.	1,500							
Pelayos.	2,500	3,300						
Tenzuela, su agregado.	1,500							
Revenga.	2,900	3,900	3,900	3,900				
Navas de Riofrio, su agreg.	500	500	500	500				
Roda..	2,800							
Salceda.	6,700							
San Ildefonso y Valsain..	5,500	7,300	7,300	7,300	7,300			
Santiuste de Pedraza y Requijada	10,500	14	14					
Santo Domingo de Piron.	2,800	3,700	3,700	3,700				
Sauquillo de Cabezas.	5,600	7,400	7,400					
Segovia.	105							
Sotosalvos.	3,500	4,600	4,600	4,600				
Tabanera la Luenga.	5,300							
Torrecaballeros..	4,500							
Torreiglesias.	6,100	8,100						
Trescasas.	7,200	9,600	9,600	9,600	9,600	9,600	9,600	9,600
Sonsoto, su agregado.	3,100	4,100	4,100	4,100	4,100	4,100	4,100	4,100
Turégano..	15							
Valdeprados.	3,700							
Guijasalvas, su agregado.								
Valdevacas.	16,600							
Valseca.	14,200							
Valverde.	10,800							
Veganzones.	11	14,700						
Vegas de Matute.	8,300	11,100						
Yanguas.	6,200							
Zamarramala..	8,600							
Zarzuela del Monte.	19,700	18,200	18,200					
PARTIDO DE SEPULVEDA.								
Aldealcorbo.	700							
Consuegra, su agregado.	800	800	800					
Aldealengua de Pedraza.	6,500							
Aldeonsancho.	1,800							
Aldeonte..	3							
Olmillo y Cobachuelas, su agr.	3							
Arahuetes y Pajares de Pedraza	2,900							
Arcones..	12,700	12,700						
Arevalillo.	7,600							
Barbolla.	11,600							
Bercimuel..	5							
Boceguillas..	6,500							
Cabezuela.	6,800	9,100	9,100					
Cantalejo..	6,300							
Carrascal del Rio.	3.800	5,100		5,100				
Casla.	16,100							
Castilnovo.	9,900	13,200	13,200	13,200				
Castillejo de Mesleon.	3,100							
Sotos de Sepúlveda, su agr.	2,100	2,800						
Castrillo de Sepúlveda..	3,100	4,100		4,100				
Castrojimeno.	3,800							
Castroserna de abajo.	2,800							
Castroserna de arriba.	2,600							
Castroserracin.	3	4						
Cerezo de abajo.	5,300							
Cerezo de arriba.	7,500							
Duraton..	2,200	2,900	2,900	2,900				
Duruelo y Cortos.	3,800							
Encinas.	3,800							
Fresnillo de la Fuente.	5,500							
Fuenterrebollo.	5,800	7,700	7,700	7,700				
Gallegos.	1.200							
Grajera.	4							
Inojosas.	2,200							
Aldehuela, su agregado.	4.100	5,500	5,500					
Burgomillodo, idem.	3.600	4,800	4,800					
Matabuena.	5.500							
Matilla.	3.600	4.800						
Navalilla..	4,200							
Navares de Ayuso.	5							
Navares de Enmedio.	12,100	16,100	16,100					
Navares de las Cuevas.	2,600							
Orejana y barrios.	6,400	8,500	8,500	8,500				
Pajarejos.	2,200							
Pedraza.	10,600							
Perorrubio.	3,900	3,900	3,900	3,900				
Tanarro, su agregado..	16.600							
Vellosillo, idem.	2,300	3						
Prádena.	16,600							
Pradenilla, su agregado.	1,800							
Puebla de Pedraza.	4,100							
Rebollo.	3,100							
San Pedro de Gaillos.	4,900	6,500	6,500	6,500				
Santa Marta.	1,700							
Santo Tomé del Puerto.	4,900	6,500						
Sebúlcor y S. Miguel de Neguera	5							
Sepúlveda.	5,500	7,300	7,300	7,300	7,300	7,300		
Siguero.	8,400							
Aldealapeña, su agregado.								
Sigueruelo.	8,100							
Sotillo, Alameda y Fresneda de Sepúlveda.	5,800							
Torre Valde San Pedro.	3,500	4,600	4,600					
Turrubuelo.	2,200							
Aldeanueva del Campanario, su agregado.	2,200							
Urueñas..	3,800	5,100						
Valdesimonte..	2,300	3	3	3				
Valle de Tabladillo.	2,500							
Valleruela de Pedraza.	2.400				3,200			
Vallernela de Sepúlveda.	2,300							
Ventosilla y Tejadilla.	1.100							
Villar de Sobrepeña.	3							
Villaseca.	3,500	4,700						

Cuerpo de Ingenieros de Montes.=Distrito forestal de Segovia.

El dia 9 de Setiembre próximo, de doce á doce y media de su tarde, se subastará en el Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuellar, bajo la Presidencia del Alcalde y con intervencion del Sobreguarda ó Guarda local, el aprovechamiento de 120 pinos de aquellos Propios, tasados en 350 escudos.

El acto del remate y el consiguiente aprovechamiento se ajustarán estrictamente á las prescripciones del anuncio de subasta y pliego de condiciones insertos en el Boletin oficial núm. 38 de 29 de Marzo último.

Segovia 23 de Agosto de 1867.=Estéban Nagusía.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.=Distrito forestal de Segovia.

El dia 9 de Setiembre próximo, de doce á doce y media de su tarde, se subastará en el Ayuntamiento de Veganzones, bajo la Presidencia del Alcalde y con intervencion del Sobreguarda ó Guarda local, la subasta de 40 álamos, retasados en 80 escudos.

El acto del remate y el consiguiente aprovechamiento se ajustarán estrictamente á las prescripcionss del anuncio de subasta y pliego de condiciones insertos en el Boletin Oficial núm. 35 de 22 de Marzo último.

Segovia 23 de Agosto de 1867.=Estéban Nagusía.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.=Distrito forestal de Segovia.

El dia 21 de Setiembre próximo de doce á doce y media de su tarde, se subastarán en el Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuellar, el aprovechamiento del fruto de piña albar, de los montes de aquellos propios, retasado en 30 escudos.

El acto de remate y el consiguiente disfrute se ajustarán á las prescripciones del anuncio de subasta que sobre el mismo objeto se insertó en el Boletin oficial núm. 72 del 17 de Junio próximo pasado.

Segovia 23 de Agosto de 1867.—Esteban Nagusía.

Alcaldía de Cabañas.

Se halla vacante el partido de Herrero de este pueblo: su dotacion será convencional con los Labradores del mismo y su provision tendrá efecto el dia 8 de Setiembre próximo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento del mismo. Cabañas 21 de Agosto de 1867.=El Teniente Alcalde, Eusebio Gil.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Quien quisiere tomar en arrendamiento las heredades de pan llevar, casas, prados, eras, cercas y demas heredamientos que en los términos jurisdiccionales de Veganzones, Carbonero el Mayor y la Lastrilla, con su anejo el Sotillo, corresponden al Señor Duque de San Pedro Maio, pueden personarse á tratar con su apoderado en Segovia, D. Vicente de Santiago y Olasso, que vive calle de la Refitolería, núm. 2, teniendo entendido que los actuales colonos se hallan legalmente desauciados de su cultivo desde 24 del corriente.

Se admiten proposiciones para *el arriendo de los pastos y tierra laborable, corta del arbolado de encina y descuage de las raices del Monte* titulado San Antonio, sito en el pueblo de Codorniz, propio de D. Antonio Redondo Solivera, en la Provincia de Segovia, á una legua de la estacion de Arévalo, y que tiene de cabida mil cuatrocientas obradas de tierra.

Las proposiciones se dirigirán al Guarda de dicho Monte Miguel Patricio, ó á Don Antonio de Ochoa, Calle del Cardenal Cisneros, núm. 5, en Madrid, Chambery, donde podrán enterarse de las condiciones y demas requisitos que han de llenar los arrendatarios.

Segovia: Imp. de D. Juan de Alba